



ANUNCIO de 21 de diciembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-1147, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2011084235)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión de subvención, al interesado Ruta del Cerezo, SA, relativo al expediente EI-2011-1147, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de 4 de agosto de 2011:

“RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la entidad Ruta del Cerezo, SA, con NIF/CIF A10027332, una subvención por importe de 5.000 euros por la contratación indefinida de 3 trabajadores que representa la suma total de las cuantías que se indican en el Anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir a desistimiento presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el Anexo de esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dos años, según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, que modifica el periodo de mantenimiento establecido en el artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
2. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención durante el periodo de dos años que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido que reúna las condiciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por la disposición adicional tercera del Decreto 95/2011, de 27 de mayo. En concreto, dispondrán de un plazo de dos meses contados desde la baja en Seguridad Social para cubrir la citada vacante, y el tiempo, en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacío durante el periodo de cumplimiento, no podrá exceder de 143 días.
3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, los sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllos.
4. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posibilidad a la fecha de presentación de solicitud.



5. Las establecidas con carácter general en el Decreto 177/2010, de 30 de julio, sobre el fomento de la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.
6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento CE n.º 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre (DOCE L 379 de 28 de diciembre), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las Ayudas de Minimis.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en los artículos 7, apartado 2, letra d) del Reglamento CE 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre, relativo a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 4 de agosto de 2011. La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de diciembre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 14 de diciembre de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2011ED0451)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.